



**Convención Internacional
sobre la Eliminación
de todas las Formas
de Discriminación Racial**

Distr.
GENERAL

CERD/C/263/Add.3
29 de noviembre de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE PARA LA ELIMINACION DE LA
DISCRIMINACION RACIAL
46° período de sesiones

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 9 DE LA CONVENCION

Decimotercer informe periódico que los Estados Partes
deben presentar en 1994

Adición

NIGERIA*

[10 de noviembre de 1994]

* El presente documento contiene el 13° informe periódico que debía presentarse el 5 de enero de 1994. Véanse los informes periódicos de Nigeria décimo, decimoprimer y decimosegundo, presentados en un documento consolidado, así como las actas del Comité en que se examinaron esos informes, en los documentos CERD/C/226/Add.9 y CERD/C/SR.993 y SR.998

Introducción

1. Durante el período a que se refiere el presente informe, Nigeria siguió haciendo decididos esfuerzos por proteger el derecho, la dignidad y el valor de los seres humanos, en consonancia con los principios de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

2. El presente Gobierno, que inició su mandato el 17 de noviembre de 1993, es el décimo gobierno de Nigeria desde la independencia y el séptimo gobierno militar. A la presidencia de Babangida, cuyo mandato concluyó a fines de agosto de 1993, sucedió el Gobierno nacional interino encabezado por Ernest Shonekan, que permaneció en el mando de agosto a noviembre de 1993. En esa época, Nigeria vivió un clima político extremadamente tenso como parte de su experiencia de transición al régimen democrático y la construcción de la nación.

3. El programa de transición al régimen democrático, comenzado durante el Gobierno de Babangida, llegó lamentablemente a su fin al anularse las elecciones presidenciales celebradas el 12 de junio de 1993 y desvanecerse las grandes expectativas de una Nigeria verdaderamente democrática. El Gobierno provisional de Ernest Shonekan, que se enfrentó a graves dificultades económicas y políticas, hizo intentos por arreglar la situación.

4. El Gobierno del general Sanni Abacha asumió el poder para evitar el colapso del Gobierno en Nigeria. El principal órgano decisorio del actual régimen es el Consejo de Gobierno provisional y el Gobierno ha reivindicado el objetivo nacional de una nación unida y viable.

Información sobre la aplicación de los artículos 2 a 7 de la Convención

5. Como parte de sus esfuerzos por lograr la unidad nacional y de eliminar las tensiones de carácter étnico, religioso y lingüístico, Nigeria ha seguido aplicando su programa de transición a la democracia. Ese programa abarca la creación de algunas instituciones nacionales como la Dirección de Movilización Social (MAMSER) cuyo objeto es movilizar e ilustrar a los ciudadanos creando conciencia sobre la necesidad de una participación general en los programas nacionales. En 1991 se llevó a cabo un censo -debidamente organizado- en los 30 Estados de Nigeria y en el territorio de la capital federal, Abuja.

6. Los resultados provisionales del censo son los siguientes:

<u>Estado</u>	<u>Hombres</u>	<u>Mujeres</u>	<u>Total</u>
Lagos	2 999 528	2 686 253	6 685 781
Kano	2 858 724	2 773 316	5 632 040
Sokoto	2 188 111	2 234 280	4 392 391
Bauchi	2 202 962	2 091 451	4 294 413
Rivers	2 079 583	1 904 274	3 983 857
Kaduna	2 059 382	1 909 870	3 969 252
Ondo	1 958 928	1 925 557	3 884 485
Katsina	1 944 218	1 934 126	3 878 344
Oyo	1 745 720	1 743 069	3 488 789
Plateau	1 645 730	1 636 974	3 282 704
Enugu	1 482 245	1 679 050	3 161 295
Jigawa	1 419 726	1 410 203	2 829 929
Benue	1 385 402	1 394 996	2 380 398
Anambra	1 374 801	1 393 102	2 767 903
Borno	1 327 311	1 269 278	2 596 589
Delta	1 273 208	1 296 973	2 570 181
Imo	1 178 031	1 307 468	2 485 499
Níger	1 290 720	1 191 647	2 482 367
Akwa Ioom	1 162 430	1 197 306	2 359 736
Ogun	1 144 907	1 193 663	2 338 570
Abia	1 108 357	1 189 621	2 297 978
Osun	1 079 424	1 123 592	2 203 016
Edo	1 082 718	1 077 130	2 159 848
Adamawa	1 884 824	1 039 225	2 124 049
Kogi	1 055 964	1 043 082	2 099 046
Kebbi	1 024 334	1 037 892	2 062 226
Cross River	945 270	920 224	1 865 604
Kwara	790 921	775 548	1 566 469
Taraba	754 754	725 836	1 480 590
Yobe	719 763	691 718	1 411 481
Abuja T.C.F.	208 535	172 136	378 671
Total del país	44 544 531	43 969 970	88 514 501

7. Todavía no se han publicado otros importantes datos sobre la población de Nigeria posteriores al censo de 1991, que se pondrán a la disposición del Comité en el informe siguiente.

Artículo 2

8. En el período que se examina se crearon tribunales de instrucción, para el examen de casos de diversa naturaleza, como delitos varios, recuperación de bienes públicos y control de cambios. La libertad de la prensa pasó a ser una cuestión no negociable; los periodistas ejercen su profesión sin temor a ser hostigados y se alienta y ayuda a los medios de difusión para que fortalezcan su posición en la sociedad.

9. Se aplican plenamente las disposiciones del párrafo 1 del artículo 15 de la Constitución de Nigeria de 1979, según la cual "la integración nacional se promoverá por todos los medios y queda prohibida toda discriminación basada en el lugar de origen, el sexo, la religión, la condición social, el origen o la ascendencia étnicos o el idioma".

10. En aplicación de su política de integración nacional, el Gobierno federal de Nigeria promulgó el Decreto N° 23 de 9 de julio de 1992, por el que se crea la Comisión de Desarrollo de las Zonas Productoras de Minerales y Petróleo. Esa Comisión tiene a su cargo la gestión de un fondo especial destinado a esas zonas. El Gobierno federal ha aumentado las sumas asignadas al fondo especial del 1,5 al 3% del presupuesto federal. La Comisión tiene el mandato de identificar y delimitar las actuales zonas productoras de minerales y petróleo y de emprender los proyectos de desarrollo convenidos con las autoridades locales. La Comisión debe establecer un enlace con las empresas petroleras de la zona a los efectos del control de la contaminación y de la aplicación de métodos efectivos de lucha contra los derrames de petróleo.

11. Como se ha señalado en informes anteriores, la asignación de fondos a los Estados de conformidad con el Decreto N° 36 de 1984 sobre asignación fiscal (presupuesto federal, etc.) (enmienda) se basa en los siguientes porcentajes:

a) Gobierno federal	55%
b) Gobiernos estatales	32,5%
c) Consejos de gobierno local	10%
d) Fondo de fomento ecológico	1%
e) Fondo de desarrollo de las zonas productoras de minerales de Nigeria	1,5% de los ingresos del presupuesto federal dimanantes de la industria minera

Artículo 3

12. Según se ha señalado en informes anteriores, Nigeria siempre ha sostenido una posición de rechazo del racismo, el apartheid y la discriminación racial, tanto dentro de sus fronteras como en el extranjero. Esa posición se ha

mantenido durante todo el período a que se refiere el presente informe. Nigeria es miembro del Grupo de Personalidades Eminentes del Commonwealth sobre Sudáfrica. También es miembro activo del Comité Especial de las Naciones Unidas contra el Apartheid. Antes de 1992, en que las Naciones Unidas levantaron algunas de las sanciones contra Sudáfrica, Nigeria no mantenía ningún tipo de relaciones diplomáticas, económicas o de otra índole con Sudáfrica. Cabe observar asimismo que Nigeria participó activamente en las negociaciones de la Convención para una Sudáfrica Democrática, celebradas en 1992. Nigeria es también Parte en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y de la Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes.

13. En el marco del levantamiento gradual de las sanciones impuestas por la comunidad internacional, en diciembre de 1993 Nigeria anunció su decisión de levantar todas las sanciones contra Sudáfrica, excepto las relativas al embargo de armas (decisión del Consejo de Seguridad), la colaboración en la esfera nuclear y el establecimiento de relaciones diplomáticas plenas. Las disposiciones pertinentes están contenidas en una directriz presidencial de marzo de 1993.

Cabe observar que la aplicación de la nueva Constitución de Nigeria de 1989, que debía entrar en vigor el 27 de agosto de 1993, debió suspenderse en razón del conflicto político cuando llegó a un término abrupto el programa de transición; la Constitución de 1979 siguió estando en vigor. Además, es importante señalar que no obstante lo dispuesto en el Decreto Constitucional N° 107 de 1993 (Suspensión y Enmienda) que enmendó la Constitución de Nigeria de 1979, el capítulo IV de ese texto, que da aplicación al artículo 3 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, ha seguido en vigor.

14. El párrafo 1 del artículo 39 de la Constitución establece lo siguiente:

1. Ningún ciudadano de Nigeria podrá, únicamente por pertenecer a una determinada comunidad o grupo étnico, por su lugar de origen, sexo, religión u opiniones políticas:

a) ser sometido, ya sea por prescripción expresa o como resultado de la aplicación práctica de una ley vigente en Nigeria, o en virtud de una disposición ejecutiva o administrativa del Gobierno, a ninguna incapacidad o restricción a la que no estén sometidos los ciudadanos nigerianos de otras comunidades, grupos étnicos, lugares de origen, sexo, religiones u opiniones políticas; o

b) obtener, ya sea por disposición expresa o como resultado de la aplicación práctica de una ley vigente en Nigeria, o en virtud de una disposición ejecutiva o administrativa de la índole indicada en el inciso anterior, ningún privilegio o ventaja que no se conceda a los ciudadanos nigerianos de otras comunidades, grupos étnicos, lugares de origen, sexo, religiones u opiniones políticas.

2. Ningún ciudadano de Nigeria estará sujeto a ninguna incapacidad o restricción por razón únicamente de las circunstancias de su nacimiento.

15. Las disposiciones de este artículo, que representan la piedra angular de la Constitución y reflejan los propósitos y objetivos de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, son plenamente aplicadas por el Gobierno Militar de Nigeria.

Artículo 4

16. En 1989 Nigeria emprendió una reforma general de su legislación, en todas las esferas. Esa labor está bastante adelantada pero todavía no ha concluido en algunas esferas concretas. En materia de derecho penal existen en Nigeria dos códigos, el criminal y el penal, que se aplican en el sur y en el norte del país, respectivamente. Una de las cuestiones que se examinan como parte de la reforma jurídica es la idea de una fusión entre ambos códigos. En todo caso, las autoridades pertinentes están adoptando las disposiciones necesarias para la plena aplicación del artículo 4 de la Convención.

17. Sin embargo, cabe señalar que en Nigeria no existen problemas raciales y no se permite que ninguna organización o actividad ni las autoridades o instituciones públicas nacionales o locales promuevan la discriminación racial o inciten a ella.

18. Nigeria apoya plenamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) establecida en Lagos y le presta toda su cooperación. Se calcula que en Nigeria hay unos 1.500 refugiados tanto de Liberia como del Chad.

Información adicional sobre el artículo 5

19. Como ya se señaló en relación con el artículo 3, el Decreto N° 107 de 1993 no suspendió ninguno de los derechos humanos básicos consagrados en la Constitución de Nigeria. A continuación figuran las disposiciones de la Constitución de 1979 relativas a la dignidad del ser humano que se han mantenido en vigor

Artículo 30. Derecho a la vida

Artículo 31. Derecho a la dignidad del ser humano

Artículo 32. Derecho a la libertad personal

Artículo 33. Derecho a ser juzgado con imparcialidad

Artículo 34. Derecho a la vida privada y familiar

Artículo 35. Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión

Artículo 36. Derecho a la libertad de expresión y de prensa

Artículo 37. Derecho de reunión y de asociación pacíficas

Artículo 38. Derecho a la libertad de circulación

Artículo 39. Derecho a no ser discriminado

Artículo 40. Derecho a la no expropiación de los bienes.

20. Además de las normas nacionales antes señaladas existe otras de carácter internacional: Nigeria es miembro de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y está obligada a dar cumplimiento a las disposiciones sobre derechos humanos contenidas en esa Carta. Este instrumento se ha incorporado en la legislación nacional.

21. Para fomentar los derechos políticos y civiles y proteger todavía más los derechos humanos, en 1992 Nigeria ratificó el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

22. Durante la transición a un Gobierno democrático, que queda comprendido dentro del período al que se refiere el presente informe, el libre ejercicio del derecho de voto de los ciudadanos y del derecho de asociación con fines pacíficos mostró claramente la voluntad de Nigeria de promover los derechos civiles y políticos.

23. Al aplicar las disposiciones sobre los derechos constitucionales y otras disposiciones análogas, los tribunales de Nigeria han desempeñado el papel que de ellos se espera en cuanto órganos de un poder judicial independiente.

Artículo 6

24. De conformidad con los párrafos 1, 2 y 5 del artículo 6 de la Constitución de Nigeria de 1979, el poder judicial de la Federación incumbe a los tribunales establecidos por la Constitución, que son los siguientes:

- a) el Tribunal Supremo de Nigeria;
- b) el Tribunal Federal de Apelación;
- c) el Tribunal Superior Federal;
- d) los tribunales superiores de los Estados;
- e) los tribunales de apelación de derecho cherámico de los Estados;
- f) los tribunales de apelación de derecho consuetudinario de los Estados;

- g) los demás tribunales que establezca la ley para el ejercicio de jurisdicción en las cuestiones relativas al ámbito legislativo de la Asamblea Nacional.

25. El artículo 42 otorga jurisdicción especial a los tribunales superiores de los Estados:

"1. Toda persona que alegue que cualquiera de las disposiciones del presente capítulo ha sido, está siendo o puede ser infringida en algún Estado en relación con su persona podrá interponer un recurso de protección ante el tribunal superior de ese Estado.

2. Con sujeción a las disposiciones de la Constitución, el Tribunal Superior conocerá en primera instancia y fallará cualquier recurso interpuesto de conformidad con las disposiciones del presente artículo y podrá expedir las órdenes, los mandamientos, las orientaciones y las instrucciones que considere necesarios con el fin de observar o asegurar la observancia por el Estado de cualquiera de los derechos que incumban al recurrente con arreglo al presente capítulo."

26. El artículo antes señalado consagra sin duda alguna la existencia de recurso judicial. Por consiguiente, los tribunales cumplen una función especial de protección de los derechos humanos garantizados por la Constitución de 1979.

27. Por otra parte, cabe señalar que en 1976 la Ley sobre asistencia judicial introdujo un sistema de asistencia letrada en materia penal. El alcance de ese sistema se ha ampliado en razón del reconocimiento constitucional del derecho a asistencia jurídica en los casos que guarden relación con la violación de los derechos humanos fundamentales de los ciudadanos. La disposición constitucional de 1979 establece lo siguiente:

"Artículo 42. La Asamblea Nacional (esta disposición se ha enmendado y ahora se entiende referida al Consejo de Gobierno provisional) adoptará las disposiciones para:

4. b) i) brindar asistencia financiera a cualquier ciudadano indigente de Nigeria en el caso de violación de alguno de los derechos establecidos en el presente capítulo o con el objeto de que pueda contratar los servicios de un abogado para presentar su denuncia, y
- ii) cerciorarse de que las denuncias sobre violación de esos derechos tengan fundamento y exista una real necesidad de asistencia financiera o jurídica."

28. Este sistema de asistencia se modificó en virtud del Decreto N° 10 de 1986, sobre enmienda de la Ley de asistencia jurídica, habida cuenta de la importancia de la representación jurídica en materia civil.

Información adicional sobre el artículo 7

29. El Gobierno de Nigeria asigna la mayor importancia a la calidad de la enseñanza y, por consiguiente, ha establecido normas y prácticas de aplicación nacional para asegurar un adelanto parejo y progresivo de la educación en todo el país. El Gobierno está adoptando medidas para que el programa de enseñanza libre del país no sea inferior al programa escolar oficial. Si bien en el país se ha registrado un aumento considerable de los establecimientos escolares y un aumento impresionante en el número de universidades que de una sola en 1948 ha pasado a ser de 32 en 1992, así como de otras instituciones de enseñanza superior, el Gobierno se esfuerza por mejorar cualitativamente la situación fomentando la alfabetización de adultos, y con este fin ha promulgado el Decreto N° 17 de 1991 sobre alfabetización básica general de adultos y enseñanza extraescolar.

30. Para atender a las necesidades básicas y satisfacer los intereses de las personas en materia de enseñanza, Nigeria ha adoptado los criterios enunciados en la Declaración Mundial sobre Educación para Todos. Las metas son las siguientes:

- a) asegurar a todo niño, joven y adulto nigerianos la posibilidad de cursar estudios que satisfagan sus necesidades básicas en materia de enseñanza;
- b) asegurar que todo nigeriano disponga de los conocimientos y el grado de alfabetización necesarios para participar plenamente y de manera significativa en la vida social, de la comunidad y de la nación;
- c) proporcionar a cada nigeriano los conocimientos, las técnicas, los valores y las actitudes básicas necesarias para la vida en el mundo actual;
- d) formar a cada nigeriano de manera que le permita adoptar decisiones con conocimiento de causa sobre cuestiones locales, nacionales o mundiales;
- e) asegurar la consecución de los objetivos de la protección ambiental local y nacional;
- f) promover los valores de tolerancia, igualdad y justicia social, y
- g) inculcar ideales patrióticos y nacionales.

31. En septiembre de 1992, el Consejo Nacional de Educación aprobó un programa ampliado de enseñanza primaria, con una duración de nueve años, y un programa de enseñanza secundaria inferior, de tres años de duración, a fin de dar a los jóvenes la posibilidad de seguir educándose después de los seis años de la enseñanza primaria obligatoria. Se ha establecido un modesto programa denominado "cada persona enseña a otra" o "financie la enseñanza de una persona". Ese programa tiene una base voluntaria y su objetivo es

alentar y promover los esfuerzos personales y nacionales en pro del desarrollo. En el sistema educacional de Nigeria participan los tres niveles de gobierno, local, estatal y federal.

32. Entre otras cosas, la política cultural de la nación tiene por objeto fomentar una cultura nacional sobre la base de la pluralidad del país, que imprima su sello en los asuntos africanos y mundiales, y movilizar y alentar a las personas mediante la difusión y propagación de ideas encaminadas a promover la dignidad, la solidaridad y la conciencia nacional. El Teatro Nacional de Nigeria es un ejemplo de este rico patrimonio cultural. El Teatro Nacional, de carácter profesional y comercial, tiene por objeto promover, exhibir, preservar y difundir los valores de la cultura nigeriana en sus actuaciones nacionales e internacionales. En el marco de la nueva política cultural nacional, esta política es considerada como un servicio social capaz de contribuir al desarrollo económico de la nación.

33. Con el objeto de solucionar el problema de la vivienda y mejorar las condiciones de vida de las personas, el Gobierno federal ha emprendido un programa nacional de vivienda, destinado a vender habitaciones de diferentes tipos y clases a precios abordables.

34. Por último, Nigeria dispone de órganos de prensa muy dinámicos. La prensa de Nigeria es bastante libre y los medios de comunicación del Estado se esfuerzan por ser objetivos y difundir noticias sobre todas las regiones del país. Se publican diversos periódicos y diarios y los programas de radio y televisión suelen difundir noticias sobre protección y promoción de los derechos humanos.
